

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 1838.  
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.  
-DEMANDANTE: INGENIERÍA Y EQUIPOS HLIN S.A.S.  
-DEMANDADO: PERUCOL S.A.S.  
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2018-00546-00.

**SIETE (07) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020)**

Mediante auto de fecha 04 de marzo de 2020, notificado mediante estado del 06 de marzo del mismo año, el Juzgado requirió a la parte demandante, de conformidad con lo previsto en el art. 317 del C. G. del P., con el fin de que procediera a efectuar la notificación del mandamiento ejecutivo al demandado, carga que, hasta la presente fecha, no ha sido cumplida, por lo que el Despacho, en aplicación del antedicho artículo, decretará la terminación del presente asunto por desistimiento tácito. Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLÁRESE** la terminación del presente proceso ejecutivo instaurado por INGENIERÍA Y EQUIPOS HLIN S.A.S. contra PERUCOL S.A.S., en concordancia con lo dispuesto en el art. 317, núm. 1° del C. G. del P.

**SEGUNDO: DECRÉTESE** el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y practicadas. **LÍBRENSE** los respectivos oficios.

**TERCERO: ORDÉNESE** el desglose de los documentos que fueron allegados como base de la presente demanda, a costa y a favor de la parte demandante, previo al pago del arancel y expensas correspondientes.

**CUARTO:** Realizado lo anterior, **ARCHÍVESE** el presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA